

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Circular.

Debiendo hacerse la entrega de los quintos correspondientes al actual reemplazo para la Milicia Provincial, desde el día 4 al 20 de Febrero próximo, según se ordena en la disposición 15.ª de la Real orden de 14 de Diciembre último, de acuerdo con el Consejo provincial he determinado, que los pueblos de esta Provincia verifiquen la entrega de sus respectivos cupos en los días y por el orden que se señalan á continuación de esta circular; haciendo al propio tiempo á los Ayuntamientos é interesados en la misma las advertencias siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos comisionarán para la entrega á alguno de los Concejales que hayan estado presentes en el acto del llamamiento y declaración de soldados, para que pueda dar verbalmente cuantas explicaciones sean necesarias al Consejo Provincial; no olvidando que, según previene el art. 103 de la ley de reemplazos, los comisionados no deben tener interés en él.

2.ª Los comisionados traerán, además de los documentos que previene el art. 106 de dicha Ley, una lista que comprenda el nombre de los mozos desde el número 1.º hasta el último suplente, espresando el que cada uno haya obtenido en el sorteo, la declaración de soldado, suplente, escluido, esento ó exceptuado, hecha por el Ayuntamiento, el motivo de la declaración, y si se ha reclamado ó no de los fallos de la Corporación; dejando un hueco en blanco como de tres pulgadas de uno á otro nombre.

3.ª La lista, de que habla la advertencia anterior, y las dos filiaciones por cada quinto y suplente, que debe traer el comisionado, serán enteramente iguales á los modelos números 1 y 2 que á continuación se insertan, sobre lo cual se encarga

la mayor exactitud.

4.ª Los Alcaldes tendrán especial cuidado de consignar en el expediente las reclamaciones de los interesados, observando estrictamente cuanto se dispone en los artículos 100 y 101 de la citada Ley.

5.ª Si algun Ayuntamiento, por no comprender el sentido de la Real orden de 14 de Diciembre último, inserta en el suplemento del Boletín oficial de 21 del mismo mes, hubiese escluido á los mozos de 23 años en el acto de la declaración de soldados, pasando desde los de 22 á los de 24, rectificará el juicio de exenciones, llamando á los de 23 años antes que á los de 24, si no se pudiese completar el núm. de soldados y suplentes con los de la 1.ª edad, según se previene en el art. 18 de la Ley orgánica de Milicias Provinciales, en la disposición 12.ª de la referida Real orden de 14 de Diciembre último y en la de 20 del presente mes, inserta en el Boletín oficial de 25 del actual.

6.ª Habiendo dejado en suspenso algunos Ayuntamientos en ciertos casos la correspondiente declaración de soldado ó escluido, faltando á lo dispuesto en el art. 81 de la ley de reemplazos, se previene á los que así lo hayan verificado que hagan la declaración terminante y definitiva, sin dejar el punto á la decisión del Consejo provincial, el que solo debe conocer de las reclamaciones que se interpongan de las decisiones de los Ayuntamientos.

Por último se advierte á las Corporaciones municipales y principalmente á los mozos y familias de estos, interesados en la presente quinta, que se prevengan contra las asechanzas y sugerencias de ciertas personas, las cuales, fingiéndose mas ó menos relacionadas con los individuos del Consejo provincial ó con sus auxiliares, ostentan valimiento y ofrecen una protección ridícula, para esplotar de este modo la credulidad de los incautos; porque semejantes personas no son otra cosa que unos miserables intrigantes y estafadores en-

cubiertos, á los que el Consejo, lejos de dar oídos, espulsaría del local en que funciona al menor asomo de sospecha; y que además escusen las espresadas familias el trabajo de buscar y proporcionarse recomendaciones, fuera de las que lleve consigo el derecho que les asista; porque teniendo el Consejo por máxima «administrar recta justicia sin mirar á

favor de quien se hace» no solo serán ociosas é inútiles las cartas ó esquelas que se dirijan á sus miembros, si no que estos se hallan decididos á no admitirlas, por respetable que sea su procedencia, en nuevo testimonio de la estricta imparcialidad de sus actos. Logroño 26 de Enero de 1858. —Francisco Paez de la Cadena.

Señalamiento de los días de entrega de quintos.

DIA 4 DE FEBRERO.	Leiba. Ochanduri. Grañon.	Uruñuela. Santa Coloma. Ventosa. Canales.
Logroño. Arrubal. Navarrete. Cenicero. Hornos. San Asensio.	DIA 8.	Tobia. Baños de Rio Tobia.
DIA 5.	Ezcaray. Ojcastro Pazuengos. Valgañon Zorraquin. Santurdejo. Haro Fuenmayor. Briones. Castañares.	DIA 11.
DIA 6.	San Vicente. Cuzcurrita. Fonzaleche. Treviana. Casalareina. Anguciana. Cellorigo. Tirgo. Foncea. Ollauri. Abalos. Briñas. Villalba.	Cervera. Córnao. Grábalos. Villarroya. Muro de Aguas. Valdemadera. Herce.
DIA 7.	Santo Domingo de la Calzada. Banares. Hervias. San Torcuato. Tormantos. San Millan de Yécora. Herramelluri. Zaraton. Huércanos. Cuzcurritilla. Cihuri. Rodezno.	DIA 12.
DIA 8.	San Vicente. Cuzcurrita. Fonzaleche. Treviana. Casalareina. Anguciana. Cellorigo. Tirgo. Foncea. Ollauri. Abalos. Briñas. Villalba.	DIA 9.
DIA 9.	San Vicente. Cuzcurrita. Fonzaleche. Treviana. Casalareina. Anguciana. Cellorigo. Tirgo. Foncea. Ollauri. Abalos. Briñas. Villalba.	Aguilar. Igea. Navajun. Ausejo. Autol. Bergasillas Quel. Zarzosa. Thruñuncun. Rincon.
DIA 10.	Santo Domingo de la Calzada. Banares. Hervias. San Torcuato. Tormantos. San Millan de Yécora. Herramelluri. Zaraton. Huércanos. Cuzcurritilla. Cihuri. Rodezno.	DIA 13.
DIA 11.	Santo Domingo de la Calzada. Banares. Hervias. San Torcuato. Tormantos. San Millan de Yécora. Herramelluri. Zaraton. Huércanos. Cuzcurritilla. Cihuri. Rodezno.	Arnedo. Alfaro. Aldeanueva de Ebro. Pradejon. Tudellilla. Bergasa. Robres.
DIA 12.	Santo Domingo de la Calzada. Banares. Hervias. San Torcuato. Tormantos. San Millan de Yécora. Herramelluri. Zaraton. Huércanos. Cuzcurritilla. Cihuri. Rodezno.	DIA 14.
DIA 13.	Santo Domingo de la Calzada. Banares. Hervias. San Torcuato. Tormantos. San Millan de Yécora. Herramelluri. Zaraton. Huércanos. Cuzcurritilla. Cihuri. Rodezno.	Enciso. Corera. Arnedilla. Poyales. Préjano.
DIA 14.	Santo Domingo de la Calzada. Banares. Hervias. San Torcuato. Tormantos. San Millan de Yécora. Herramelluri. Zaraton. Huércanos. Cuzcurritilla. Cihuri. Rodezno.	

DIA 15.	Sojuela. Alberite, Leza de Rio Leza. Lardero. Medrano.	Montalvo de id. Nieva. Brieva. Viniestra de Abajo. Rabanera. Laguna. Lasanta. Pinillos. Ajamil. Cabezon. Jalon. Gallinero de Cameros. Torre de id. Pradillo. Lumbreras. Villanueva de Cameros.
DIA 16.	Soto de Cameros. Hornillos. Collado. Viguera. Clavijo. Almarza. Torremuña. Redal. Cenzano. Nestares. Luezas. Trevijano. San Roman.	DIA 18.
DIA 17.	Nalda. Albelda. Entrena. Sorzano. Bezares. Castroviejo. Murillo. Villamediana. Sotes.	DIA 19.
	Torrecilla de Cameros. Muro de id.	DIA 20.
	Ortigosa. Villoslada. Rasillo. Anguiano. Mansilla. Viniestra de Arriba. Villabelayo. Ventrosa.	

(Modelos que se citan en la Circular anterior.)

MODELO NUMERO 1.

Provincia de Logroño. Pueblo de

Lista de los mozos declarados soldados, suplentes, excluidos y esceptuados por el Ayuntamiento de dicho pueblo en el actual reemplazo para la Milicia provincial.

Números del sorteo.	Nombres de los mozos.	Declaracion del Ayuntamiento.
1	F. de T.	Excluido por corto de talla. Sin reclamacion.
2	F. de T.	Soldado. Reclama nueva medicion.
3	F. de T.	Exceptuado por hijo único de Viuda pobre. Reclamado.
4	F. de T.	Soldado. No reclama.
5	F. de T.	Suplente. Reclama nuevo reconocimiento.
6	F. de T.	Excluido por defecto fisico. Reclamado.

MODELO NUMERO 2.

CAJA DE QUINTOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ALISTAMIENTO PARA LA MILICIA PROVINCIAL. AÑO DE 1838. NUMERO

Filiacion de F. T. y T.

Hijo de F.	y de F. de T.	natural de tal pueblo	Parroquia
de	avocindado en	Juzgado de 1. ^a instancia de	
Provincia de	de	edad años	meses
de	de oficio	su estatura	pies
días	su religion	su estado	su estatura
pulgadas	lineas; sus señales, estas; pelo	su estatura	pies
nariz	barba	boca	color
aire	su produccion	señas particulares	su frente
acreditó (saber ó no) leer y escribir.			

Fué quinto con el número por el pueblo de de Tal provincia, ó sustituto por cambio de número con F. de T. ó suplente de F. de T., quanto por tal pueblo, en T. provincia, con el número y declarado soldado para el reemplazo de decretado en, tuvo ingreso en caja el y se le destinó á compañía del Batallon provincial de

Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de por el tiempo de años contados desde el dia de de con arreglo á instrucciones y Reales órdenes vigentes y lo firmó, ó por no saber hacerlo, hace la señal de cruz con los tres testigos que suscriben.

El Alcalde. El Sindico. El interesado ó testigos. El Secretario del Consejo Provincial.

Presentado en acto de revista hoy
El Comisario de Guerra.

El Juzgado de primera instancia de esta Ciudad me participa que por el de Nágera se solicita la busca y captura de Antonio Escalera Martinez, natural de Montenegro por causa que se le sigue por hurto de efectos á Domingo Nieto. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Guardia civil de la misma, y dependientes del ramo de vigilancia, procuren indagar el paradero de dicho sujeto, cuyas señas se insertan á continuacion, y habido que sea lo pongan á disposicion del Juzgado de Nágera que lo reclama. Logroño 26 de Enero de 1858.—El Gobernador, Francisco Paez de la Cadena.

Señas de Antonio Escalera Martinez. Edad 21 años, estatura regular, corpulento, color moreno, barba poca, nariz roma.

FISCALIA MILITAR DE LOGROÑO, CALLE MAYOR NUMERO 32.

Teniendo que carearse y ratificarse en las declaraciones que tienen prestadas en la causa que por orden superior estoy instruyendo, en averiguacion de raspaduras y enmiendas en los recibos de las dietas entregadas a los Comisionados de los Pueblos al entregar los Quintos en Caja del año proximo pasado se hace preciso la comparencia personalmente de los comisionados de los pueblos siguientes: Por Redal D. Carlos Ocon.—Por Hornilla D. Julian Ruiz Gopegui.—Por Autol Justo Baroja.—Por Angunciana José Garnica.—Por Ortigosa Eusebio de la Riva.—Por Canillas Manuel Ruiz Gopegui.—Por Rivaflacha Pedro Diez.—Por Badarrario Lopez.—Por Villavelayo Fernando Gomez.—Por Viniestra arriba Juan Antonio Parra.—Por Almarza Andres Navarro.—Por Cardenas, Felipe de Acha.—Por Torrecilla de Cameros, Deogracias Saiz Diez.—Por Nestares, José Gimenez.—Por Robres, Roman Aragon.—Por Collado, Luis Saenz.—Por Montalvo de Cameros, Pedro Simeon Martinez.—Por Pradejon, Valentin Eras.—Por Lagunilla, Domingo Ruiz.—Por Villoslada de Cameros, Agustin Gil.—Y por Canales de la Sierra, Atanasio Velasco. Cuyos Sres. Comisionados podrán presentarse en esta Capital en los mismos dias señalados para la entrega de quintos de Milicias provinciales, que se verificará del 4 al 20 del mes proximo de Febrero, con el objeto de que á su presentacion en esta Capital puedan evacuar las citas que se desean en la causa que estoy instruyendo.—El Fiscal Militar, Antonio de Mascaró.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Siendo el principal deber de esta Administracion cuidar de que se hagan inmediatamente efectivos en la misma, y sus Subalternas de Partido, cuantos descubiertos resultan á favor del Estado, por las rentas y censos que están á su cargo, tanto en frutos como en metálico, me dirijo á los que sean deudores en esta provincia, ya en uno ú otro concepto, pa-

ra que se sirvan satisfacer dentro del término de seis dias contados desde la publicacion del presente aviso en el Boletín oficial, el importe de sus respectivos débitos, con lo que me evitarán el disgusto de adoptar medidas coactivas á que solo son acreedores los morosos. Para que llegue á noticia de todos, ruego á los Sres Alcaldes den á esta circular la publicidad posible, valiendose al intento de la costumbre de cada localidad. Logroño 27 de Enero de 1858.—Ramon Garcia Timoner.

INTENDENCIA DE DIVISION Y DISTRITO DE BURGOS.

El Intendente de Ejército y del Distrito de Burgos.

HACE SABER: que debiendo contratarse por subarriendo la egecucion del suministro de Utensilios con arreglo al pliego general de condiciones en las factorias de Santander, Castro-urdiales, Soria y Aranda de Duero por dos años, y uno mas de prorroga si á la Administracion Militar conviene, (si antes no se renunciase al sistema de Administracion) á contar desde el dia en que terminado el reconocimiento y valoracion se haga entrega del material; se convoca á una simultanea licitacion que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de Santander, Santoña y Soria á la una del dia doce de Febrero proximo bajo las bases siguientes:

- 1.ª Las proposiciones que se hagan y en pliegos cerrados deberán entregarse antes de la hora fijada para el remate, expresarán terminantemente el tanto fijo por devengo de camas y juegos de Utensilios, como por el consumo de artículos de combustible y alumbrado, siendo de cuenta del rematante todos los gastos de establecimiento, distribucion, almacenes, labado y entretenimiento de ropas.
- 2.ª Las proposiciones pueden hacerse al suministro de una ó mas Factorias, pero en pliegos separados, y ninguna será admisible sino está garantizada por persona de arraigo á juicio del Tribunal de subasta.
- 3.ª En el acto de la subasta se observarán las prescripciones de la instruccion de 3 de Junio de 1852, y si hubiese mas de una proposicion que iguale ó mejore el precio limite, que deberá abrirse, despues de conocidas aquellas, contenderan entre si las dos que mas se le acerquen, debiendo hacerse las pujas al tanto por ciento de baja sobre el total importe de suministro.
- 4.ª El remate se adjudicará al postor mas beneficioso en esta Intendencia despues de recibirse los expedientes de subasta de las respectivas Comisarias. Las demas bases y condiciones de la subasta estarán de manifiesto para los que gusten enterarse en la Secretaría de esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de Santander, Santoña y Soria. Burgos 25 de Enero de 1858.—Cayetano Preciado.

Anuncio.

En la redaccion de este Boletín se hallan de venta filiaciones impresas, iguales en un todo al modelo que va inserto en este número: lo que se advierte á los Sres Alcaldes, que quieran evitarse el trabajo de hacerlas manuscritas, pues se les darán á un precio módico.